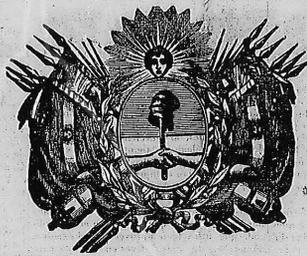


EL NACIONAL ARGENTINO.



Sale todos los días a las 8 de la mañana—con excepción de los siguientes 4 los de fiesta. Director.—D. Lucio V. Mansilla.—Precio de suscripción, doce reales mensuales, quince pesos anuales pagados adelantados.

PARTE OFICIAL.

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES.

Departamento de Relaciones Exteriores. Paraná, Octubre 30 de 1858. El Vice-Presidente de la Confederación Argentina en ejercicio del Poder Ejecutivo.

Art. 1.º Elevase a la clase de Cónsul General de la Confederación en las Provincias de Murcia y Alicante al Cónsul D. Tomas Guerra.

Art. 2.º Espidase la Patente correspondiente, comuníquese publíquese y dese al Registro Nacional.

CARRIL. JUAN F. SEGUI.

Departamento de Relaciones Exteriores. Paraná Octubre 30 de 1858. de R. E.—

El Vice-Presidente de la Confederación Argentina en ejercicio del Poder Ejecutivo. En virtud de haber sido aceptada la renuncia que D. José Luis da Silva Porto ha hecho del cargo de Cónsul de la Confederación en Cádiz.

Decreta:

Art. 1.º Cásase la Patente de Cónsul de la Confederación en Cádiz extendida á favor de D. José Luis da Silva Porto en su consecuencia, queda sin valor ni efecto el Decreto de nombramiento fecha 3 de Junio de 1854.

Art. 2.º Dese las gracias á nombre del Gobierno por los servicios que ha prestado en ese empleo, comuníquese á quienes correspondan, publíquese y dese al R. N.

CARRIL. J. F. SEGUI.

Departamento de Relaciones Exteriores. Paraná, Octubre 30 de 1858.

El Vice-Presidente de la Confederación Argentina en ejercicio del Poder Ejecutivo.

Art. 1.º Queda nombrado Cónsul de la Confederación en Cádiz D. José Guardiola.

Art. 2.º Esténdase la Patente correspondiente, comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

CARRIL. JUAN F. SEGUI.

Departamento de Relaciones Exteriores. Paraná, Octubre 30 de 1858. El Vice-Presidente de la Confederación Argentina en ejercicio del Poder Ejecutivo.

Art. 1.º Queda nombrado Vice-Cónsul de la Confederación en el Salto (República Oriental) D. Mariano Cabal.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

CARRIL. JUAN F. SEGUI.

El infrascripto Ministro Plenipotenciario de Su Magestad Británica en la Confederación Argentina, tiene el honor de acusar recibo á la nota de S. E. el Sr. Dr. Juan Francisco Seguí de 11 del corriente participándole haber sido nombrado para desempeñar las funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El infrascripto que ya antes se creía autorizado para dirigirse oficialmente al Sr. Seguí en virtud de una notificación oficial del nombramiento de V. E. que le fué comunicada por el Ministro del Interior, se permite agradecer al Sr. Seguí esta comunicación, y se considera feliz al tener la oportunidad de renovar á S. E. la seguridad de su alta consideración.

W. D. Christie. Buenos Aires, Octubre 23 de 1858. R. N. y Paraná 29 Octubre 1858. Publíquese. SEGUI.

DEPARTAMENTO DE GUERRA Y MARINA.

Núm. 561.

Exmo. Señor: Revisada la cuenta queleva el Comandante de la Compañía del Regimiento núm. 10 de Línea que guarnece el Canton "San José" de la Frontera Sud de la Provincia de Santa Fé, Coronel Graduado D. Juan Pío González, por la inversión de las cantidades que ha recibido para atender al rancho y raciones de las fuerzas existentes en aquel punto por los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del año pto, resulta no haber ningún reparo que hacer en ella, por cuanto tanto el cargo como la data están conformes y bien justificadas con los documentos de su existencia que le son adjuntos, arrojando una referencia en Caja por el cuatrimestre vendido de Diez y dos pesos ochenta y nueve centavos (212859

cts. Por lo tanto V. E. se dignará darle su aprobación si así lo estime por conveniente. Contaduría General Julio 12 de 1858. Pedro Postal. C. 2.º

Departamento de Guerra y Marina. Núm. 1015. Paraná, 14 de Julio de 1858.

Vistos: Apruébase las adjuntas cuentas que eleva el Comandante de la Compañía del Regimiento núm. 10 de línea que guarnecen el cantón "San José" de la Frontera Sud de la Provincia de Santa Fé, Coronel graduado D. Juan Pío González, demostrativas de la inversión que dió á los 1040 pesos 89 cts. que recibió para atender al rancho y raciones de la expresada compañía del Regimiento Núm. 10 de Línea correspondiente al cuatrimestre de los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del año pto, que demuestran un saldo de 2128 89 cts. Dicho saldo deberá pasar á favor de dicho rancho en nueva cuenta á los efectos que dispone el artículo 8.º del pliego de instrucciones para Comisarios de Guerra expedido en 11 de Marzo de 1857.—Dese en copia con el anterior informe al referido Comandante por el órgano competente: Publíquese con el mencionado informe y vuelva al Inspector General del Ejército para su archivo, y á sus efectos comuníquese, tomándose previamente razon.

Rúbrica de S. E. el Sr. Presidente. firmado—GALAN.

Núm. 563.

Exmo. Señor: Revisada la cuenta que eleva el Capitan D. Leopoldo Nelson Hartwig de la Compañía suelta de Artillería núm. 4 de línea que guarnece la frontera sud de Santa Fé, por la inversión de las cantidades que ha recibido para atender al rancho y raciones de dicha compañía por los meses de Noviembre y Diciembre de 1857 y Enero y Febrero del presente año; resulta no haber ningún reparo que hacer en ella, por cuanto tanto el cargo como la data están conformes y bien justificados con los comprobantes que le son adjuntos, demostrando un saldo de setenta y siete pesos noventa y ocho centavos 77 89 cts. á favor del expresado Capitan.

Por lo tanto V. E. se dignará darle su superior aprobación y resolver lo que estime por conveniente. Contaduría General—Julio 13 de 1858. Pedro Postal.

Departamento de Guerra y Marina. Núm. 1018. Paraná, 14 de Julio de 1858.

Vistos: Apruébase las adjuntas cuentas que eleva el Capitan D. Leopoldo Nelson Hartwig de la Compañía Suelta de Artillería núm. 4 de línea que guarnece la frontera Sud de Santa Fé, demostrativas de la inversión que dió á los 639 8 59 cts. que recibió para atender al rancho de la expresada Compañía Suelta de Artillería núm. 4 de línea, correspondiente al cuatrimestre de los meses de Noviembre y Diciembre del año próximo pasado, y Enero y Febrero del corriente año, que demuestran un saldo de 77 ps. 98 cts. Dicho saldo deberá pasar á favor de dicho rancho en nueva cuenta á los efectos que dispone el artículo 8.º del pliego de instrucciones para Comisarios de Guerra expedido en 11 de Marzo de 1857.—Dese en copia con el anterior informe al referido Capitan de la Compañía núm. 4 de línea, por el órgano competente; publíquese con el mencionado informe y vuelva al Inspector General del Ejército para su archivo, y á sus efectos comuníquese, tomándose previamente razon.

Hay una rubrica de S. E. el Sr. Presidente. firmado—GALAN.

Núm. 636.

Exmo. Señor: Revisada la cuenta que eleva el capitan D. Leopoldo Nelson Hartwig de la Compañía suelta de Artillería núm. 4 de línea que guarnece la frontera Sud de la provincia de Santa Fé, por la inversión de las cantidades que ha recibido para atender al rancho y á las raciones extraordinarias de dicha Compañía por los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio del presente año; resulta no haber ningún reparo que hacer en ella, por cuanto tanto el cargo como la data están conformes y bien justificadas con los comprobantes que le son adjuntos, demostrando un saldo de treinta pesos sesenta y cinco centavos (30 8 65) á favor del expresado Capitan. Por lo tanto V. E. se dignará darle su superior aprobación y resolver lo que estime conveniente. Contaduría General, Julio 9 de 1858. Pedro Postal. C. 2.º

Departamento de Guerra y Marina. Núm. 1157. Paraná, 4 de Agosto de 1856.

Vistos: Apruébase las adjuntas cuentas que eleva el Capitan D. Leopoldo Nelson Hartwig de la Compañía Suelta de Artillería núm. 4 de línea que guarnecen la frontera Sud de la Provincia de Santa Fé; demostrativa de la

inversión que dió á las cantidades que recibió para atender al rancho y raciones de la expresada Compañía, en los meses de Marzo, Abril, Mayo, y Junio del presente año, que demuestran un saldo de treinta pesos sesenta y cinco centavos (30 pesos 65 centavos) dicho saldo deberá pasar á favor del referido rancho en nueva cuenta á los efectos que dispone el artículo 8.º del pliego de instrucciones para Comisarios de Guerra, expedido en 11 de Marzo de 1857.—Dese en copia con el anterior informe al referido Capitan por el órgano competente; publíquese con el mencionado informe y vuelva al Inspector General del Ejército para su archivo, y á sus efectos, comuníquese, tomándose previamente razon.

Hay una Rubrica del Exmo. Sr. Presidente. firmado—GALAN.

Núm. 1107G.

Exmo. Sr.— Examinada la cuenta que presenta el Comisario Gral. de Guerra D. del Prudencio Castillo, de la inversión de las cantidades libradas por el Ministerio de Hacienda contra la Tesorería General y otras Administraciones de Rentas en todo el mes de Abril del presente año, á favor de dicha Comisaría; resulta no haber ningún reparo que hacer en ella, por cuanto tanto el cargo como la data están exactas y debidamente justificadas con los comprobantes de su referencia, arrojando un saldo á favor del Comisario General de Guerra, de mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos y diez y siete centavos cts. (1448 8 17 1/2 cts.) que pasará á las cuentas subsiguientes.

En vista de lo expuesto V. E. resolverá lo que estime de justicia. Contaduría General, Octubre 25 de 1858. Pedro Postal.

Departamento de Guerra y Marina. Núm. 1650. Paraná, 27 de Octubre de 1858.

Vistos: Apruébase la adjunta cuenta documentada elevada por el Comisario General de Guerra D. Prudencio Castillo, que demuestra la legal inversión de las varias cantidades que para diversos objetos ha recibido en todo el mes de Agosto de este año, quedando un saldo de mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos diez y siete y tres cuartos centavos (1448 8 17 3/4 cts.) á favor de dicho Comisario General, que deberá pasar al crédito del mismo en las nuevas cuentas que tenga que rendir. Dese por el órgano competente edips legalizadas de este Decreto y procedente informar al referido Comisario General; publíquese,

ser tomadas en cuenta; y hay otras tendentes á un solo fin que no pueden ser equivocadas. En el último, la voluntad del comitente puede ser impresa en el diputado, lo mismo que el sello estampa su imagen en la cera.

La elección de Presidente en los Estados Unidos es un notable ejemplo de esto. Con tal motivo se reúne un número mayor de electores del que jamás ha presenciado la cristiandad, y aunque estos elijan un cuerpo intermediario, con el objeto de hacer la elección, sin embargo esos electores secundarios votan invariablemente por la persona que ha sido designada para el puesto, por los primeros electores. El resultado se conoce con absoluta seguridad, antes de que se haya reunido el colegio electoral. Así es que cuando los electores son sumamente numerosos y se cree imposible armonizar la opinión el convenio es mas completo. Yo que es todavia de mayor importancia es que cuando el funcionario público es electo para presidir al pueblo y abrazar la gran diversidad de opiniones, se le imprime con mas eficacia un carácter de unidad. Como la extensión del país y un gran número de electores lo colocan á gran distancia del pueblo y tienden á debilitar su responsabilidad, es de la mayor importancia exhibir ante sus ojos un ejemplo de la facilidad con que el sentimiento público puede ser unido á todo lo que constituye una medida pública de la facilidad con que puede ser hecho y deshacerlo.

Para determinar con alguna exactitud la estrecha relación que existe, entre el representante y el comitente cuando los deberes que tiene que llenar, envuelven una multitud de actos, el método mas satisfactorio sería averiguar en que proporción han sido derogadas las leyes sancionadas; distinguiendo aquellos casos en que la derogación ha tenido lugar á consecuencia de haber los representantes contrariado la voluntad de sus comitentes, de aquellos que han sido en consecuencia de un cambio de opinión por parte del pueblo mismo. Y creo que los casos comprendidos en el primer ejemplo serian muy raras. Una derogación efecto de un cambio en el sentimiento público es un ejemplo muy obvio de la estrechez de la relación.

Es comun hablar de los poderes del gobierno y de las libertades del pueblo. Pero esto está mas bien en analogía con la estructura de las comunidades europeas, que

de Napoleon y de Carlos X en Francia; de Carlos I y Jacobo II en Inglaterra, se apoyan en ese principio evidente é indisputable. La de Luis XVI, puede admitir alguna hesitación, y sin embargo es muy dudoso, si en ella, hubiese podido establecerse el sistema constitucional, ó una monarquía limitada.

Pero en el gobierno electivo, el caso no puede ocurrir. Los poderes de todos los funcionarios públicos no son solamente muy limitados, sino que estos pueden ser removidos pacíficamente antes que tengan la oportunidad de cometer ningún mal grave. Y no puedo dejar de pensar, que la razon porque América ha estado menos sujeta que ningún otro país á insurrecciones parciales, es debida á esa circunstancia. El poder en que reposa el gobierno es conferido por todas las partes igualmente; y la acción, de que la mayoría tiene el derecho de gobernar, está impresa tan indeliblemente en el pueblo, y en los mandatarios, que donde quiera que ocurre un conflicto entre las leyes que la mayoría ha sancionado, y una seccion del pueblo, infunde á los hombres públicos un grado de confianza, energía y ardor, que los hace triunfar sin dificultad de toda oposición, y sin que esto absolutamente dependa de la intervención de un ejército permanente.

Una república democrática, poseerá por consiguiente en mas alto grado de perfección, que ninguna otra forma de gobierno, las dos propiedades que he mencionado. Poseerá la capacidad de recibir impresiones de afuera porque es la criatura del pueblo; tendrá el poder de reaccionar sobre la sociedad, no solo porque será poderosamente apoyada por la opinión pública, sino porque los disturbios que pueden sobrevenir, no pueden ser mas que locales, por la misma naturaleza de las cosas. Durante los tres dias memorables que pasieron fin al reinado de Carlos X, corrió en Paris veinte veces mas sangre, que en los Estados Unidos, en todas las insurrecciones que han tenido lugar desde la creación de su gobierno. Pero es siempre de contrar la atención del lector á una diferencia muy esencial, que existe entre la república representativa y las formas artificiales de gobierno,—diferencia que ya he indicado. En la primera, la autoridad política de la comunidad está dividida en tres clases: los poderes que son ejer-

SECCION DE AVISOS.

El 1.º de Noviembre a las cinco de la tarde se cantarán con toda solemnidad los vócafos de los felices difuntos en esta Matriz y para este acto religioso, el Mayor domo invita a todos los cofrades y demás felices.

D. Manuel Lagar dia Médico y Cirujano ESPAÑOL.
Después de haber ejercido su profesión en España por espacio de diez y nueve años, y previos los requisitos necesarios, fué reconocido y aprobado en el exámen que rindió ante el Tribunal de Medicinas de esta Capital del Pacato.

Biene a establecerse a la misma ofrendando sus servicios profesionales a todos los habitantes que lo honren con su confianza.
Vive en la Buca 1.ª de Mayo calle "Monte-Carlos".

Agencia de vapores en el puerto.—Para los puertos del Paraná y Paraguay.

EL VAPOR PARAGUAYO SALTO DE GUAIRA.
Dobro Negar de Buenos Aires el 3 ó el 4 de Noviembre, y seguir viaje para los puertos intermedios hasta el Paraguay.
Por pasaje ocurrirá a esa Agencia.

Para Rosario la bandera Te-recita.
Saldrá el fin del mes por flete ó pasaje ocurrir en esa Agencia.

PANADERIA DEL PUEBLO.
Los Sres. Accionistas se servirán pasar por el caso del Sr. Sabiano, Tesorero de la Asociación, a recibir el dividendo de las utilidades que resultaron según el balance del 2.º trimestre del 4.º período administrativo de que se dió cuenta en 18 de Julio último a la Asamblea General.
Paraná, 20 de Octubre de 1858.
Luisardo Gardillo, Secretario.

OJO A LA GANCA.
Se ofrece en venta en el Puerto principal frente a la Casilla del Resguardo, un terreno de 20 varas de frente por el fondo que resulte hasta la barranca, tiene este un rancho de seis varas de largo por cuatro de ancho y un galpón de doce varas de largo por seis de ancho y nuevo.—El que se entere ocurra a la casa calle "Industria núm. 4."

Comodidad para el que tenga dinero
Por liquidación de una testamentaria, se vende la muy cómoda y hermosa casa construida al uso del día, de los mejores materiales y con la perfección del arte por su figura y edificio, en las afueras de la plaza principal de la Capital de Santa-Fé con frente a las calles "San Gerónimo y Voto de Febrero". A más de la comodidad que ofrece para una familia es aparente también todo el día de regocijo por su local y por estar todo el edificio sobre ambas calles con entradas por ellas con sus respectivos aguantes. Sirve también para recreo y son muchos provechosos los hermanos Juarez con veinte y tres manzanas frutales y otras de frutas selectas y económica muchos bolsoneros a la altura de un hermoso poco bien cuidado y de muy rica agua que tiene esta buca. El precio es muy verla para informarse de su comodidad. Las personas que interesen pueden ocurrir a la misma casa a toda hora del día, ó a fin de cada día de frente núm. 24, que queda con quien framar.

AVISO.
Se vende una casa de material cocido con techado pajizo, compuesta de una pieza de 6 varas con su correspondiente cocina.—Dicha casa forma esquina y se halla 4 cuadras al Sur de la plaza "1.º de Mayo". Su sitio consta de 48 varas de frente al poniente con un fondo suficiente y todo perfectamente cercado. El que se interese puede verse con Teodoro Ramírez en su taller, sita en la calle "General Balmori, quien está dispuesto a darle por un precio módico, porque lo que precisa es metálico.

LOTERIA MENSUAL
de la Beneficencia de Santa Fé.
PREMIO MAYOR
3,000 pesos plata.
Coo-300 suertes en 8 millares.

La lotería mensual que sale hoy a circulación y se jugará infaliblemente el Miércoles 3 de Noviembre de 1858, se compone de 8 millares numerados desde el 1,000 al 8,000. Los billetes son litografiados en papel verde, tinta negra y al sello negro al reverso con la inscripción "3 Noviembre 1858".
El valor de dicho boleto es de un peso dividido en cuatro de 2 reales, con las siguientes suertes:—
1 suerte de 3000 pesos plata.
1 idem .. 300
1 idem .. 200
1 idem .. 100
3 idem .. 50
3 idem .. 30
10 idem .. 20
29 idem .. 10

70 idem .. 8
180 idem .. 6
300 suertes ó sean 1,200 en cuartos.
Los billetes se hallan en venta en esta Ciudad en la Agencia en la Administración General de Correos, Continería de la Plaza, Conlintería del Teatro 3 de Febrero, Peluquería de Cámara, Club Socialista y en casa de D. Agustín Riardo, Paraná Octubre 18 de 1858.
El AGENTE.

INTENDENCIA GENERAL DE FUEA.
AVISO.
Ningun individuo podrá comprar prendas a personas que no sean bien reconocidas, ni tener que suscribir sin que lleve un certificado del comisario de la seccion. Los infractores sufriran la multa establecida por las disposiciones vigentes, y si resultare ser la prenda robada, perderán además lo que hubieren dado por ella.

Otro.
Siendo bastante perjudicial el juego de la ganancia en las calles, plazas y zonas de la ciudad, por las desgracias que con frecuencia ocasiona, se espera de los señores padres de familia y tutores, no permitan a los niños y niñas, en esa diversion en los puestos indicados. En caso de contravencion al que firmo, tendrá el pesar de hacerlos conducir al Departamento de Policia donde estarán hasta que sus familias pasen a reclamarlos.
Los puntos destinados para esta diversion son: la Plaza Nueva, ó del hospital, plazuela de la Trinidad y la margen del arroyo al sud de esta ciudad.

Otro.
Siendo esta la estacion mas propiamente para los trabajos de albañilería, se recuerda al público las disposiciones vigentes sobre veidas y cercados.
El visito por los Comisarios de seccion asociados del alcalde del cuartel, tendrá lugar a los cuarenta dias de la publicacion de este aviso, y harán efectiva la multa que aquellas determinan, que es un peso por vara.

Otro.
Los depósitos de basuras y aguas sucias dentro de las casas, ó mas de ser repugnante es perjudicialísimo a la salud de sus habitantes, y viciosos, inmundos, por la corrupción que se origina particularmente en la estacion de calores que se aproxima. Para evitar esta Policia visitará las fondas, cafés, casas de trato, y aun las casas de familia, donde se sospeche que haya suficiente exceso.
A los encargados de recoger las basuras, se les ha ordenado que anuncien llamando a cada puerta los dias destinados a la limpieza.
Los contraventores a esta disposicion serán punidos con cuatro pesos de multa, como está mandado por disposiciones existentes.

Otro.
Las pocas precauciones que han habido para impedir los voladores, voladores, han ocasionado muchas desgracias de distintos géneros, por lo que esta Intendencia se ha visto en el caso de dictar una medida para evitar la repetición de ellas en adelante.
Se previene a los Señores ramatadores, am impresores de factos, y a todos los individuos en general que estén en el caso de dar anuncios por medio de voladores, ó que estén de ellos en alguna celebridad, que toda vez que quieran incardinarlos, lo hagan desde las azoteas ó de algun punto dominante, para evitar las disparadas de caballo, etc. etc.
Los contraventores a esta disposicion serán punidos en diez pesos, sin perjuicio de ser responsables de todo el daño que puedan ocasionar.

Otro.
Siendo probado que la abundancia de ciuita es sumamente perjudicial, tanto a los terrenos donde se reproducen todos los años, como tambien a la salud por la descomposicion del aire que ocasiona cuando está en flor, se recuerda al público las disposiciones vigentes de Policia que mandan se haga el corte de ella con objeto de extinguirla, ó por lo menos evitar su propagacion; y el infrascripto espera que todas las personas que la tengan en sus terrenos y frentes de sus casas se apresuren a cortarla, antes que caiga la semilla en su zona, y ofrezca mas dificultades.
Las disposiciones anteriores señalaban un peso de multa a los contraventores, y la Intendencia la hará efectiva a los que para el 1.º de Noviembre no hubieren cumplido con lo dispuesto a este respecto.
Otro.
Se previene a los padres de familia que con los hijos de menor edad que se encuentren en la Policia, serán arrestados y conducidos a la Policia.
Paraná, Octubre 12 de 1858.
JUAN MORENO.

Aviso de la Empresa de Mensagerias ENTRE-RIANAS.

Desde el 2 de Enero de 1859, quedará establecida la primera línea de esta Empresa autorizada por el Superior Gobierno de la Confederacion Argentina, desde el Paraná al Uruguay, y vice-versa, correspondiendo con los pueblos de Norcya, Guayaguayy y Victoria, y en todo el año de 1859, se formarán las demás líneas, correspondiendo con los puntos de Ciudad del interior, por los servicios de postas y carruajes, los pormenores se darán oportunamente.
El Director.—H. Fontana.
Paraná, 30 de Setiembre de 1858.

AVISO.
El que firma se hace un honor el poner en conocimiento del respetable público que ha trasladado su taller de herrería en la calle "San Juan" de la Plaza 1.ª de Mayo 4 cuadras al Norte en donde hará todo lo posible en satisfacer a las personas que se dignen honrarlo con su proreccion y a precios equitativos.

Ramon Lopez.
EL ABOGADO
Que suscribe debiendo permanecer en esta, ha decidido abrir su estudio, y ofrece al público sus servicios profesionales, que prestará gratis respecto de los pobres.—Los personas que necesiten su auxilio, podrán ocurrir a la casa esquina que se halla contigua al mercado nuevo.
José F. Lopez.

AVISO.
Sea qualquiera una casa esquina como para negocio con arnanzo tres piezas y cocina, todo nuevo, ó para familia en la calle "Industria" 6 cuadras de la plaza principal al poniente el que se interese en comprarla, o para ocurrir en la casa de D. Manuel Basualdo en la misma calle que allí le darán razón.

AVISO JUDICIAL.
Por disposicion del Sr. Juez especial D. Patricio Texe se hace saber que el día 4 del corriente en remon general de los acreedores del prófugo D. Simon Figuerola han sido nombrados síndicos del concurso los Sres. D. Miguel Barceiro y D. Domingo Bolaguer, y a solicitud de estos por las bases consiguientes se publica el presente.
Paraná, Octubre 15 de 1858.
Pedro Calderon.

El marchar a pié es un crimen!
El que firma tiene el honor de participar a este respetable público que desde el 20 del corriente queda establecido un carruaje diligencia de 12 asientos que hará seis viajes diarios hasta la buca del puerto a las horas siguientes. Saldrá todos los dias de la Conlintería de la plaza a las 7 y 9 representando el primer viaje a la llegada del vapor Santa-Fé.—A la tarde saldrá a las 3 y 5 G.
Precio de asiento 2 reales.
Felipe Crea.

El mismo tiene valiente para paso en el pueblo y galeras para viajes de campo los cuales alista a precios módicos, en el honor de participar a este respetable público que desde el 20 del corriente queda establecido un carruaje diligencia de 12 asientos que hará seis viajes diarios hasta la buca del puerto a las horas siguientes. Saldrá todos los dias de la Conlintería de la plaza a las 7 y 9 representando el primer viaje a la llegada del vapor Santa-Fé.—A la tarde saldrá a las 3 y 5 G.
Precio de asiento 2 reales.
Felipe Crea.

Los Mayordomos de Fábrica de esta Iglesia Matriz invitan a todos los dueños ó encargados que tengan sepulturas compradas en el Cementerio Público, se sirvan concurrir a su despacho, para verificar un arreglo que garantice los respectivos derechos. Paraná Octubre 19 de 1858.
Gregorio F. de la Puente—José D. Alvarez

AVISO.
Los acreedores del fugado fallido Simon Figuerola se servirán presentar sus respectivos documentos de crédito debidamente justificados en el término de ocho dias para los presentes y cuarenta para los ausentes para tener razon de ellos—en la casa de los Sres. Barceiro y Hermano.
Paraná, Octubre 10 de 1858
Los Sindicos

AVISO AL PUBLICO.
El abajo firmado ofrece sus servicios al público en general en el arte de refaccionar y construir campanas y otros fundiciones, las cuales se compromete a dar, un excelente sonido formado así un agrandante tenor. Los Sres. que gusten honrarlo en su punto tiene hoy su residencia en la fecha donde tiene hoy su residencia y taller abicado—Victoria Octubre 13 de 1858.
Nicolas Elena.

DILIGENCIAS ARGENTINAS
DE LA
EMPRESA DE CARROS.

Desde 1.º de Octubre próximo quedará establecidas las siguientes carreras en los dias que se designan, conforme al contrato celebrado por la Empresa con el Supremo Gobierno.
Carrera del Rosario a Córdoba, 118 leguas.
Entrada. 5, 13, 21, 28, 5, 13, 21, 28 4 viajes.
Salida. 1, 9, 17, 24 11; 9, 17, 24 p/mes.
Carrera de Córdoba a Catamarca 124 leguas.
Entrada. 15, 20, 7, 23 2 viajes.
Salida. 2, 17, 10, 24 p/mes.
Carrera de Córdoba a Tucuman, 163 leguas.
Entrada. 7, 24 1 viaje.
Salida. 16 20 p/mes.
Carrera de Tucuman a Salta, 110 leguas.
Entrada. 27 8 1 viaje.
Salida. 3 22 p/mes.
Carrera del Rosario a Mendoza, 244 leguas.
Entrada. 30 16 1 viaje.
Salida. 4 19 p/mes.
Carrera de Mendoza a San Juan, 53 leguas.
Entrada. 15, 20, 9, 23 2 viajes.
Salida. 7, 21 13, 28 p/mes.

Tarifa.
De fletes y pasajeros en las Diligencias Argentinas.
Asientos de Capé 2 reales } Por legua de Rotonda 1 1/2 } Por legua de Pesante 1 1/2 } centimo.

En la carrera del Rosario a Córdoba no se aumentarán los precios actuales establecidos por la Empresa desde su principio; a saber:
Asientos de Capé 20 pesos } Por viaje de Rotonda 17 } Por viaje de Pesante 14 }
Equipajes—Se conceden 2 arrobas gratis a cada pasajero. El exceso pagará a razon de 2 real libra.
Encamionadas—Las pequeñas 1 real por libra. Las muy voluminosas precio convencional.
Plata—En posta ó amonedada a p. 5 Oro—En idem a libras.
Por cada 112 leguas.

Administraciones de las Diligencias.
Rosario.—Calle Sta. Fé núm. 71 } Escritorio
Córdoba—Calle 27 de Abril 175 de la Empresa
Catamarca—Sres. D. Samuel Molina, Administrador de Correos, en la Plaza.
San Juan—Srs. D. Antonio Lopez, Administrador de Aduana.
Tucuman—D. José B. Tupia.
Salta—N.
Rosario, 20 de Agosto de 1858.
Timoteo Gardillo y C.º

Para Rosario, San Nicolas, Obligado y Buenos Aires. El nuevo Paquete Nacional—

PRIMER ARGENTINO.
Su Capitan—D. Alejandro Muratori—

Llegará a este puerto todos los Miércoles a las 12 del día y saldrá para los arribos mencionados destinos todos los Jueves a las doce en punto—Admito pasajeros a quienes ofrece un esmerado trato.

TARIFA.
Pasajeros de Cámara para el Rosario—12 ps.
para San Nicolas—16 "
para Obligado—20 "
para Buenos Aires—32 "
Metalico—oro un cuarto por ciento—Plata medio por ciento.
Carga para el Rosario y Buenos Aires, al precio corriente de los buques de vela.
Nota—Toda encamionada pagará su correspondiente flete, y no se recibirá ninguna que no lleve el rótulo que espese su destino.
No se admita a bordo ningun pasajero sin boleto, ni tampoco se devolverá el dinero a ningun pasajero que no se halle a bordo a la hora fijada para la salida del vapor. Los boletos serán validos para el siguiente viaje solamente, y es necesario notarlo con anticipacion en la Agencia.
La Agencia—En la Administración General de Correos.
Banco del Puerto.

Agencia de los Paquetes a vapor en el Puerto de esta Capital.
PARA SANTA-FE.
EL VAPOR PAQUETE
SANTA-FE.
Sale de Santa-Fé a las 7 de la mañana, y de aquí a las 5 de la tarde.
Cámara 1 peso.
Proa 2 reales.
Todos los Domingos saldrá del Paraná, a las 8 de la mañana y regresará a las 4 y vuelve a Santa-Fé a las 6.
Imprenta de "El Nacional Argentino".

ALMANAQUE
DE LA

SEMANA.
OCTUBRE, 31 DIAS.
Sol en escorpión.
SALIDA DEL SOL. ENTRADA.
Día 4-5 hs. 51 ms. 6 hs. 0 ms.
11-5 hs. 45 ms. 6 hs. 15 ms.
18-5 hs. 40 ms. 6 hs. 20 ms.
25-5 hs. 35 ms. 6 hs. 25 ms.

PAGES DE LA LUNA.
Luna nueva el 6-10 hs. 25 ms. de la noche.
Cuarto creciente el 14-8 h. 41 ms. de la noche.
Luna llena el 22-11 hs. 45 ms. del día.
Cuarto menguante el 30-6 h. 13 ms. de la mañana.

23 Sábado, san Pedro Pascual.
24 Domingo, san Rafael arcángel.
25 Lunes, santos Gavino y Crispin.
26 Martes, santos Evaristo y Germano.
27 Miércoles, san Praxedis y santa Sábina.
28 Jueves san Simon y san Jédas apóstoles.
29 Viernes san Narciso obispo y mártir.
30 Sábado, san Claudio mártir. *Vijilia.*
31 Domingo, santos Quintín y Nemesio mártires.

AVISO
DE LA
ADMINISTRACION DE CORREOS

Salida de Correos para los Pueblos del Territorio Federalizado y Montevideo, to los los Viernes.

Salidas de Correos para el Rosario, los Miércoles y Viernes de todos las semanas.

Salida para Corrientes, todos los Jueves.

Salida para Santa-Fé, todos los dias.

Salida para Buenos Aires, todos los Jueves.

Salidas del Rosario para el Norte, los dias 2, 10, 18 y 25 de cada mes.

Salidas para Cuyo, los dias 4, 14, y 24, de cada mes.

Señales telegráficas que indican las Salidas y llegadas de Correos a esta Capital.

Buenos Aires	Verde	Verde
Paraná	Azul	Azul
Provincia de Cuyo	Amarillo	Amarillo
Corrientes y Paraguay	Anaranjado	Anaranjado
Territorio Federalizado	Esmeralda	Esmeralda
Rosario y Santa Fé	Blanco	Blanco
Bahia Blanca	Verde	Verde
Salida	Salida	Salida